



**POLITÉCNICA**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**SUM-06/24 MB**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SOFTWARE SPSS PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, (159.6 DE LA LCSP)**

Tramitación: **ORDINARIA - ANTICIPADA**

**LICITACIÓN ELECTRÓNICA**

**PORTAL DE LICITACIÓN:** <https://contratacion.upm.es/licitacion>



Código de verificación : e880deea6a65bb9c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:  
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e880deea6a65bb9c>

**Firmado por:** ANTONIO HIDALGO NUCHERA

**Cargo:** VICERRECTOR

**Fecha:** 27-10-2023 14:31:40



**POLITÉCNICA**

## ÍNDICE DEL CLAUSULADO

- 1.- RÉGIMEN JURÍDICO
- 2.- PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
- 3.- OBJETO DEL CONTRATO
- 4.- PRESUPUESTO, PRECIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN
- 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN
- 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 7.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA Y PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
- 9.- ADJUDICACIÓN
- 10.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 11.- FORMALIZACIÓN
- 12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS
- 13.- RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 14.- RECEPCIÓN Y PAGO
- 15.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO
- 16.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA
- 17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



Código de verificación : e880deea6a65bb9c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e880deea6a65bb9c>

**POLITÉCNICA**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SOFTWARE SPSS PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, (159.6 DE LA LCSP)**

**1.- RÉGIMEN JURÍDICO**

- 1.1. La contratación que regula el presente Pliego tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo.
- 1.2. Para todo lo no previsto en él, se aplicará la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. del 9 de noviembre), (en lo sucesivo LCSP), el **Real Decreto 817/2009**, de 8 de mayo, por el que se **desarrolla parcialmente la Ley 30/2007**, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE del 15 de mayo), **la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del **Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (BOE del 2 de octubre), **la Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de **Régimen Jurídico del Sector Público** (BOE del 2 de octubre), el **Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre, (B.O.E. del 26) por el que se aprueba el **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)**, en tanto continúe vigente o a las normas reglamentarias que le sustituyan, el **Decreto 49/2003**, de 3 de abril, por el que se aprueba el **Reglamento General de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid** (B.O.C.M. del 11) y demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa. Igualmente serán de aplicación los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre de 2010).

**2.- PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

- 2.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos, y efectos señalados en las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su suspensión o resolución y determinar los efectos de éstas. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, o con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magnífico, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cualquier otro acuerdo de los demás órganos administrativos será susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magnífico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley



Código de verificación : e880deea6a65bb9c



## POLITÉCNICA

39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

- 2.2. El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación vigente de Contratos del Sector Público, a lo dispuesto en este Pliego y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente contratación.

Las empresas ofertantes, y la adjudicataria, tanto españolas como extranjeras se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales españoles con sede en Madrid, con renuncia al propio fuero que por cualquier causa pudiere corresponderles, para cuanto se derive directa, causal o indirectamente del presente contrato.

- 2.3. El adjudicatario queda obligado bajo su exclusiva responsabilidad, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, fiscal y de seguridad y salud en el trabajo, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato.

### 3.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1. El presente Pliego tiene por objeto regular el suministro y consiguiente entrega de los bienes que se indican: Suministro para la adquisición del software SPSS para la Universidad Politécnica de Madrid

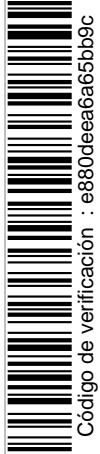
CPV: 48218000-9

El suministrador queda obligado a la adecuada instalación o montaje del material que suministra, de tal manera que se asegure su adecuado funcionamiento, así como a prestar la asistencia técnica dentro del periodo de garantía.

- 3.2. La definición y características del material que comprende este suministro se ajustarán a las condiciones y requisitos que se expresan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se detallan las necesidades a satisfacer, que tendrá carácter contractual, así como el propio documento en el que se formalice el contrato y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 4.- PRESUPUESTO, PRECIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN

No procede la división en lotes del contrato porque no es posible la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, su división en lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo al tratarse de un software integrado.



Código de verificación : e880deea6a65bb9c



## POLITÉCNICA

- 4.1. El presupuesto total de licitación es de diecisiete mil novecientos euros (17.900,00 €), IVA excluido, al que habrá de añadirse el 21 % del importe en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 4.2. El precio del contrato será el ofertado por el licitador que resulte adjudicatario y se entenderán comprendidos en él, todos los gastos que pudieran ocasionarse como consecuencia de esta contratación, así como toda clase de impuestos, tasas y precios públicos estatales, autonómicos y municipales que se devenguen o causen por motivo de la contratación o del objeto del suministro que se contrata, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido que se indicará como partida independiente.
- 4.3. Serán de cuenta del adjudicatario tanto los **gastos** que originen el otorgamiento del contrato, así como los que ocasione la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro.
- 4.4. El valor estimado del contrato es de 17.900,00 euros.
- 4.5. A la vista de las características del suministro, del precio máximo autorizado, y del plazo fijado para su entrega, se resuelve que el precio de adjudicación **NO** será en ningún caso objeto de revisión.
- 4.6. Para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad Politécnica de Madrid como consecuencia del cumplimiento del contrato, existe crédito suficiente en la **aplicación presupuestaria: 18.23.01/321M/206.01**

**TRAMITACIÓN ANTICIPADA:** El expediente de gasto se tramita anticipadamente, de acuerdo con el artículo 117.2 de la LCSP, por lo que su adjudicación queda supeditada a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

### 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

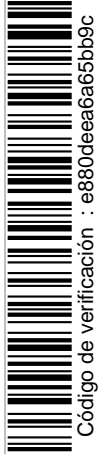
El plazo máximo de entrega e instalación será de 12 MESES, desde el 1 de enero (o desde la fecha de formalización del contrato, si fuera posterior) hasta el 31 de diciembre de 2024.

### 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se tramitará mediante **procedimiento abierto simplificado** en virtud de lo dispuesto en los **artículos 131 y 159.6** de la LCSP.

### 7.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA Y PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- 7.1. Sólo se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos.



Código de verificación : e880deea6a65bb9c



## POLITÉCNICA

- a) Portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar: Perfil de contratante de la Universidad Politécnica de Madrid:  
<https://contratacion.upm.es/licitacion>
- b) Nº de sobres a presentar: 1.

**Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.**

### 7.2. Sobre único.- **Propuesta económica (ANEXO I) y anexos del PCAP**

1.- El sobre contendrá **la oferta económica**, que se ajustará al modelo que figura como **ANEXO I** de este Pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador, al formular su propuesta económica, ofertará un importe neto, es decir, no incluirá en el precio el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

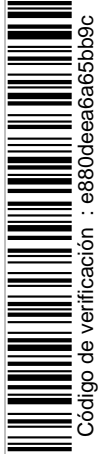
**Deberá incluir, además, los datos de la proposición referente a los otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de acuerdo con el modelo de proposición ANEXO I.**

El modelo de oferta que figura como **ANEXO I** a este pliego contiene **la declaración responsable** del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará, en su caso, sobre la existencia del compromiso de recurrir a las capacidades de otras entidades y disponer de los recursos necesarios para la realización del contrato.

2.- NO se admiten variantes o alternativas distintas a las contempladas por este Pliego.

3.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas que él suscriba.

Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas presentadas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.



Código de verificación : e880deea6a65bb9c



## POLITÉCNICA

4.- Los empresarios extranjeros formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (**Anexo 2** del presente pliego).

5.- Los empresarios designarán una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. (**Anexo 3** del presente pliego).

6.- Los empresarios aportarán la autorización para el acceso a la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, según **Anexo 4** del presente pliego.

Cuando la proposición económica se presente por una unión temporal de empresas que participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá aportar el **documento de compromiso de U.T.E.** en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal y, en su caso, cada uno de los anexos por separado y por cada operador económico participante.

**Los licitadores presentarán su proposición en castellano.**

### 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

**8.1.** Los criterios de valoración de las proposiciones son por orden decreciente de valoración, los siguientes:

**Criterio 1.- Precio.** Puntuación máxima de **80 puntos**. Se otorgará a la oferta más económica 80 puntos, puntuando el resto en relación directamente proporcional (regla de tres) al porcentaje de baja de cada oferta<sup>1</sup>.

**Oferta anormalmente baja: Según regla del artículo 149.2:** los parámetros objetivos para identificar los casos en que una oferta se considere anormal, son los siguientes:

**Cuando haya un único licitador:** Cuando la oferta (IVA incluido) objeto de valoración sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

**Cuando haya varios licitadores:** Se considerarán presuntamente desproporcionadas o anormales aquellas ofertas que sean inferiores en 15 puntos porcentuales a la media del precio de las ofertas recibidas.

Cuando el Servicio de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que, en un plazo

$$1X \text{ puntos de cada oferta} = \frac{(80 \text{ puntos}) \times (\% \text{ baja de cada oferta})}{\% \text{ baja de oferta más económica}}$$



Código de verificación : e880deea6a65bb9c



## POLITÉCNICA

máximo de 7 días hábiles, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

La exclusión de ofertas anormalmente bajas, en ningún caso, tendrá efectos sobre los cálculos que ya se han realizado.

**Criterio 2.- Número de licencias concurrentes ilimitadas: 10 puntos.** Se otorgará 10 puntos si el número de licencias concurrentes es ilimitado y 0 puntos si no lo es.

**Criterio 3.- Servicio de soporte para incidencias de primera línea ofertado directamente por el fabricante del software: 10 puntos.** Se otorgará 10 puntos si el soporte para licencias de primera línea lo ofrece directamente el fabricante y 0 puntos si no.

**8.2.- Criterios de desempate:** El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) La presentada en primer lugar.

## 9.- ADJUDICACIÓN

**9.1. Requerimiento de documentación:** A la vista de los criterios expuestos, y comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) que:

- la empresa está debidamente constituida,
- el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta,
- no está incurso en ninguna prohibición para contratar,

el órgano de contratación requerirá al licitador que haya realizado la mejor oferta deberá presentar dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las



Código de verificación : e880deea6a65bb9c





## POLITÉCNICA

**obligaciones tributarias** y de **Seguridad Social**, mediante las certificaciones administrativas expedidas por los Organismos correspondientes, así como, la presentación del alta y último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas**. Además, deberá acreditar la **ausencia de deudas con la Comunidad de Madrid** mediante certificado emitido por la Consejería de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (BOCM 11 de abril).

**NO** se requiere la constitución de **garantía definitiva**.

**9.2. Adjudicación:** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP.

El órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación requerida. (Art. 150.3 de la LCSP)

La adjudicación del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones y será notificada al adjudicatario y a los licitadores admitidos al procedimiento abierto simplificado y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas (art. 158.2 de la LCSP).

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, se declarará desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Universidad, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

### 10.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cuando el licitante adjudicatario tuviera la condición de unión temporal, acusado recibo de la adjudicación, el contratista, deberá aportar la **escritura pública de constitución de la unión temporal** inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Economía y Hacienda o análogo y nombramientos de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

### 11.- FORMALIZACIÓN



Código de verificación : e880deea6a65bb9c



## POLITÉCNICA

La formalización del contrato se efectuará mediante **la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación**, de acuerdo con lo previsto en el art. 159.6.g) de la LCSP.

### 12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El contrato será ejecutado por el contratista en el plazo máximo señalado en la cláusula 5ª del presente pliego, y con estricta sujeción a sus estipulaciones y a las cláusulas establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que le diere por escrito el responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación.

- 12.1. El contratista está obligado a entregar e instalar para su perfecto funcionamiento los bienes objeto del suministro, con las exactas características de su oferta, de conformidad con las prescripciones técnicas y las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental descritas en el pliego de prescripciones técnicas y con las cláusulas del presente Pliego; en el tiempo, lugar y forma que sean fijados.

La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la Universidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP se impondrán al contratista las siguientes penalidades:

**Por demora:** 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Asimismo, la Universidad tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**Por incumplimiento de los compromisos de las condiciones especiales de ejecución del contrato:** Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

El importe de las penalidades se deducirá de las facturaciones. Su totalidad no podrá exceder del 50 por cien del precio del contrato, por lo que una vez alcanzado este límite se podrá proceder a la rescisión del contrato. La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicio ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

- 12.2. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su formal entrega a la Universidad.



Código de verificación : e880deea6a65bb9c

**POLITÉCNICA**

- 12.3. **Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios:** El suministro se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 197 de la LCSP), y será de su cuenta indemnizar de cuantos daños y perjuicios pueda causar a la Universidad y a terceros como consecuencia de aquél.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Universidad Politécnica de Madrid de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

- 12.4. En todo lo relativo a exigencias de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

- 12.5. **Modificación del contrato:** No se contemplan modificaciones.

- 12.6. **Suspensión del contrato.**

Si la Universidad acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Universidad abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 de la LCSP.

- 12.7. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, (BOCM de 4 de enero de 1999), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la calidad y la estabilidad en el empleo, el contratista estará obligado a tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, en la nueva redacción dada por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato.

- 12.8. Durante la vigencia del contrato, y en cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 ó más trabajadores, el contratista asume la obligación de implantar un Plan de



Código de verificación : e880deea6a65bb9c



## POLITÉCNICA

Igualdad con el objetivo de alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y eliminar la discriminación por razón de sexo.

- 12.9. **Seguridad y confidencialidad.** El adjudicatario se compromete a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, tanto en la tramitación como en la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos de los establecidos en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, o parte de los mismos. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal. Además, el licitador deberá proporcionar a la UPM una relación de los documentos o partes de los mismos que considera confidenciales, explicitando detalladamente las partes que considera como tales y las razones que justifican dicha consideración. A falta de esta indicación y de la mencionada relación y justificación detalladas, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos. Igualmente, en caso de que el licitador haya considerado confidenciales parte de determinados documentos, deberá proporcionar a la UPM, junto con el original del documento completo del que ha considerado confidencial determinadas partes, para su examen por la UPM, un ejemplar de dicho documento en el que se haga constar, ya tachadas o inutilizadas, las partes del mismo que el licitador ha considerado confidenciales, para el caso de que un tercero solicite su examen, de modo que la UPM no deba proceder por sí misma a discernir, tachar o inutilizar, las partes que han sido consideradas confidenciales por el licitador. Si la UPM no considerase confidenciales determinadas partes sí consideradas como tales por el licitador, podrá proceder a solicitar del licitador una versión del documento en el que se excluya la confidencialidad de dicha parte, quien estará obligado a entregarla.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD- así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa aplicable .

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, sin autorización expresa del órgano de contratación.

- 12.10. **CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO. PROTECCIÓN DE DATOS:**



Código de verificación : e880deea6a65bb9c



## POLITÉCNICA

Las partes declaran su sometimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y a cualquier otra normativa complementaria que fuera de aplicación en esta materia.

Los datos de carácter personal de las personas firmantes incluidas en el presente Contrato, así como los relativos a las personas de contacto, son de carácter obligatorio para el desarrollo del mismo con la finalidad de la formalización, desarrollo y ejecución de la relación contractual establecida.

La legitimación del tratamiento de los datos se basa en la relación contractual y en el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.

Solo se podrá proceder a la comunicación de estos datos en aquellos supuestos en los que así lo exija el cumplimiento de alguna obligación legal que vincule a las partes.

Los datos serán conservados durante el desarrollo de dicha relación y los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales, así como por los plazos de prescripción de cualesquiera acciones o reclamaciones que se pudiesen derivar, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Para solicitar el acceso, la rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, las personas interesadas deberán:

En el supuesto de ejercicio de estos derechos ante el contratista, conforme los datos establecidos en el Contrato.

En el supuesto de ejercicio de estos derechos ante la UPM: remitir un escrito a Universidad Politécnica de Madrid. Unidad de Protección de Datos Personales. Calle Ramiro de Maeztu nº7. 28040 Madrid; o mediante correo electrónico, a [proteccion.datos@upm.es](mailto:proteccion.datos@upm.es), o a través de su sede digital, conforme a las indicaciones contenidas en el enlace Protección de Datos | Sede Electrónica ([upm.es](http://upm.es))

Las personas interesadas disponen de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)), en el supuesto de que consideren que no ha sido debidamente atendida su solicitud.

Aparte de lo expuesto en relación con los datos personales referidos a las personas firmantes y de contacto, las partes convienen en que, para el cumplimiento del objeto de este contrato, no se requiere que el contratista trate datos de carácter personal por cuenta de la UPM. En consecuencia, la firma del presente contrato no implica el acceso como encargado de tratamiento, por parte del contratista, a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la UPM.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso, por parte del contratista, accidental o incidental, a Datos Personales responsabilidad de la UPM, se reitera la existencia del exigible deber de confidencialidad y secreto.



Código de verificación : e880deea6a65bb9c



## POLITÉCNICA

El cumplimiento de esta cláusula se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

### 13.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, se designa **responsable** del contrato a D. Víctor Robles Forcada, Vicerrector de Estrategia y Transformación Digital de esta Universidad, a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato.

### 14.- RECEPCIÓN Y PAGO

- 14.1. La entrega de los bienes se realizará en el Vicerrectorado de Estrategia y Transformación Digital.
- 14.2. La recepción del suministro, que podrá ser total o parcial según indique el Pliego de Prescripciones Técnicas, se verificará en el lugar y fecha que se indique, por el personal de la Universidad designado al efecto, dejando copia del documento de entrega o albarán firmado por la persona que presencie el suministro.
- 14.3. La recepción formal del suministro quedará reflejada en la correspondiente Acta, que será firmada por el adjudicatario y por el designado como responsable del contrato.
- 14.4. Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad Politécnica de Madrid podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.
- 14.5. El adjudicatario tiene derecho al abono del suministro de acuerdo con los precios convenidos en el contrato, una vez entregados los bienes en el lugar y fecha señalados, y en condiciones de uso.
- 14.6. El pago se efectuará contra la presentación de la factura, a la que se unirá la orden de adjudicación del suministro y un ejemplar del Acta de recepción o un ejemplar del documento de entrega.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios realizados. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- Sociedades anónimas.



Código de verificación : e880deea6a65bb9c



## POLITÉCNICA

- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, no será obligatoria la facturación electrónica para aquellas facturas cuyo importe sea de hasta 600 euros, impuestos no incluidos, y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios. Igualmente, se aceptarán las facturas no electrónicas correspondientes a suministros de proveedores extranjeros hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de entrada.

A dichos efectos el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Gestión Económica, (c/ Ramiro de Maeztu, nº 7 – 2ª planta, 28040 Madrid); el órgano de contratación es el Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, y la factura se emitirá con los siguientes códigos DIR3:

- Oficina Contable destinataria: U02500067 Servicio de Gestión Económica
- Órgano Gestor destinatario: U02500103 Vicerrectorado de Estrategia y Transformación Digital
- Unidad Tramitadora destinataria: U02500075 Servicios de Informática

- 14.7. La Universidad tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de 30 días, a partir de la fecha de conformidad de las facturas (art. 198.4 de la LCSP). La demora en el pago por plazo superior al indicado en el mencionado artículo, devengará a favor del contratista los intereses de demora en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El adjudicatario podrá reclamar por escrito a la Universidad Politécnica de Madrid el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Universidad no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Universidad, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Universidad acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida



Código de verificación : e880deea6a65bb9c



## **POLITÉCNICA**

cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Universidad en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.

### **15.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO**

15.1. **La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, no se permite.**

15.2. **NO se permite la subcontratación.**

### **16.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

16.1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

16.2. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

16.3. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

### **17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

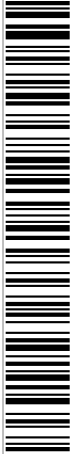
Son causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 de la LCSP con carácter general para todos los contratos, así como las especialmente establecidas para los contratos de suministros en el artículo 306 de la referida Ley dando lugar a los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

Además, es causa de resolución del contrato el incumplimiento de las cláusulas esenciales del contrato que se detallan en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

Por la Universidad,  
El Vicerrector de Asuntos Económicos,

Antonio Hidalgo Nuchera,



Código de verificación : e880deea6a65bb9c





**POLITÉCNICA**

LA EMPRESA ADJUDICATARIA,

NOTA: Para hacer constar que el presente Pliego coincide en su contenido con el informado por la Asesoría Jurídica de esta Universidad Politécnica, con fecha **20 de noviembre de 2019**.



Código de verificación : e880deea6a65bb9c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e880deea6a65bb9c>



**POLITÉCNICA**

**ANEXO 1**

En Madrid, a.....  
 D. ....  
 con D.N.I. nº ..... Expedido en ..... en fecha.....  
 Vecino de..... Provincia de .....  
 con domicilio en c/..... Teléfono.....  
 en ..... calidad ..... de ..... (1)..... de ..... la  
 empresa.....  
 con domicilio social en ..... Nº de N.I.F.....  
 calle de ..... D.P..... Telf..... Fax.....  
 e:mail.....

Enterado ..... de ..... la ..... licitación ..... del ..... suministro  
 de .....  
 .....

y de las condiciones y requisitos para concurrir a su realización, cree que se encuentra en situación de llevar a cabo el referido suministro, por lo que,

**DECLARA bajo su responsabilidad:**

I – Que la citada sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a esta licitación y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de su empresa para la presentación de la proposición.

II – Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hayan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en:

- El artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma tras la nueva redacción por la Ley 34/2010.
- La [Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.](#)
- La [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.](#)
- La Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y



Código de verificación : e880deea6a65bb9c



**POLITÉCNICA**

- En el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, tras la nueva redacción<sup>2</sup>.

**III** - Que la persona física/jurídica representada se halla al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones Tributarias** y de **Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes; no tiene **deudas con la Comunidad de Madrid** y; se encuentra dado de alta y al corriente de pago en el **Impuesto sobre Actividades Económicas**, todo ello, en los términos recogidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, comprometiéndose a presentar, en su caso, las correspondientes certificaciones en el plazo máximo de diez hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de su requerimiento por esa Universidad.

**IV** - Que de resultar adjudicatario del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la Universidad cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

**V** - Que de resultar adjudicatario del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de implantar un Plan de Igualdad con el objetivo de alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres; y eliminar la discriminación por razón de sexo, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 ó más trabajadores, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**VI** - Sobre pertenencia a Grupo de Empresas:<sup>3</sup>

A) Que la citada empresa no pertenece a ningún grupo de empresas entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

B) Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominado.....  
..... siendo la única que presenta proposición en este expediente de contratación.

C) Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominado .....  
..... y, además de la misma, presentan proposiciones en este expediente de contratación las siguientes: (cítese la Razón social y CIF de todas).

<sup>2</sup> Redactado por el art. 6.1 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre (BOCM del 28), de Medidas Fiscales y Administrativas.

<sup>3</sup> Las opciones A) B) y C) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.



Código de verificación : e880deea6a65bb9c



**POLITÉCNICA**

**VII** - A efectos estadísticos y sobre la referencia a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), debiendo entenderse incluido en tal concepto las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros, la empresa que represento es una PYME:

SÍ

NO

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base para la contratación de este suministro, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad, y se compromete en nombre (2) ....., a tomar a su cargo el mencionado suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por:

PRECIO OFERTADO SIN IVA	IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA

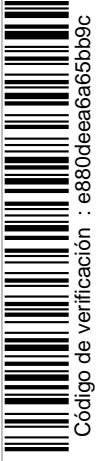
SE OFERTA NÚMERO DE LICENCIAS CONCURRENTES ILIMITADAS (Marque lo que proceda)	SI	NO

SE OFERTA SERVICIO DE SOPORTE PARA INCIDENCIAS DE PRIMERA LÍNEA DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE DEL SOFTWARE (Marque lo que proceda)	SI	NO

(Lugar, fecha y firma del proponente)

- (1) Apoderado, representante o propietario.
- (2) Propio o nombre de la empresa.

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.



Código de verificación : e880deea6a65bb9c



**POLITÉCNICA**

**ANEXO - 2**

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en  
nombre propio, o en representación de la Empresa \_\_\_\_\_ con CIF nº  
\_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_

DECLARA bajo su responsabilidad:

EL SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en el contrato que celebre con la Universidad Politécnica de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste, a los efectos de la oportuna formalización de contrato administrativo con la Universidad Politécnica de Madrid, se expide la presente declaración

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.



Código de verificación : e880deea6a65bb9c



**POLITÉCNICA**

**ANEXO - 3**

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en  
nombre propio, o en representación de la Empresa \_\_\_\_\_ con CIF nº  
\_\_\_\_\_ ,

AUTORIZA,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios públicos y respecto del expediente ....., a la Universidad Politécnica de Madrid a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la siguiente dirección de correo electrónico: .....  
.....

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, FIRMO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN,

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.



Código de verificación : e880deea6a65bb9c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e880deea6a65bb9c>



**POLITÉCNICA**

**ANEXO - 4**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

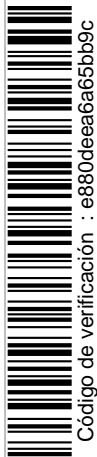
D \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
nº \_\_\_\_\_, y D.N.I. o documento que los sustituya nº \_\_\_\_\_, en nombre  
propio o bien como representante de la Empresa \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ en calidad de  
\_\_\_\_\_.

AUTORIZA a la Universidad Politécnica de Madrid, al acceso directo a la información de hallarse al  
corriente del cumplimiento de las siguientes obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes, para el  
procedimiento de contratación referido al \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

- Obligaciones tributarias.
- Obligaciones con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.



Código de verificación : e880deea6a65bb9c